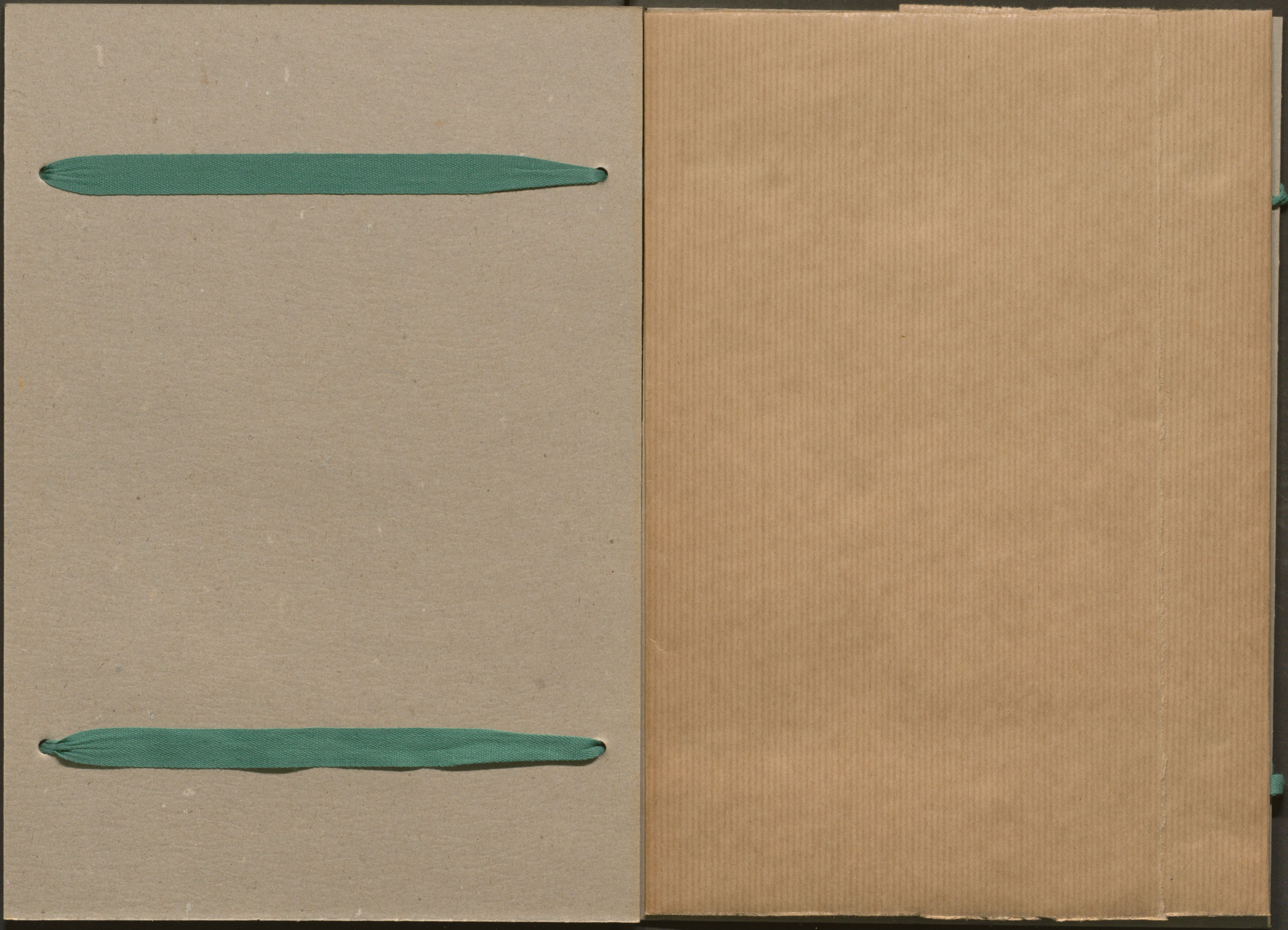
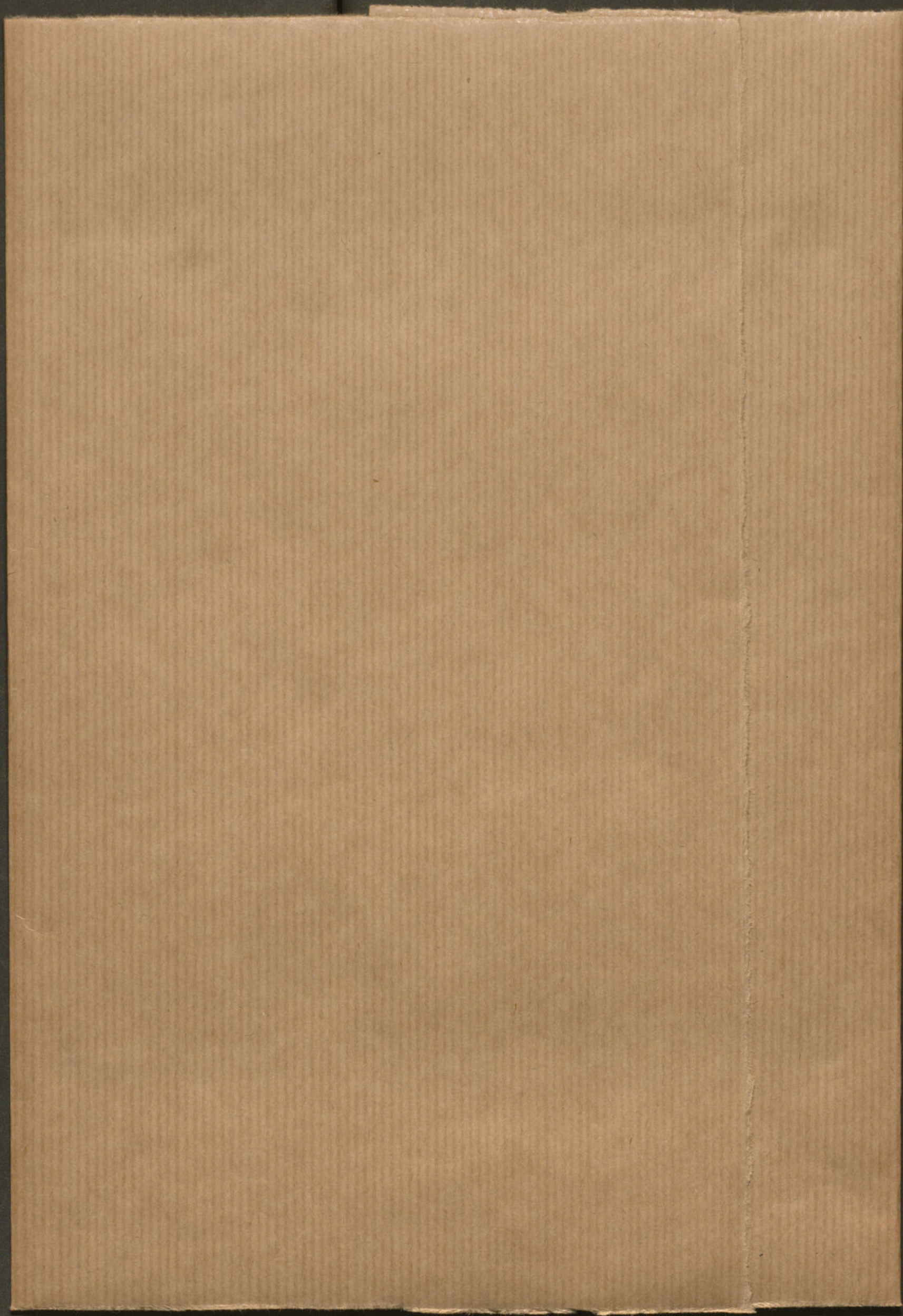


C. P.
1. 2
1

AMCM
06-01-05-004





queba Registrado en la sala del Ayunt. de la Villa de Camp.



Quientos y quatro y quatro

SELO PRIMERO, QVINIEN-
TOS Y OVAPENTA Y OVATRO
MARVEDIA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA.

Dⁿ Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon y Aragón,
de Mallorca &c. & por S. M. Dⁿ Antonio de Alor y de Juan Mang. &
Alor, Genil Romero & Camata & S. M. Siciliana, Decider de peruo
de la Ciu. de Barcelona, &c. & S. M. Gova. &
Cap. Gual. del Reyno de Mallorca & de las de puentes, Inspectores de Millicias
en ellas, y Presidente de la A. L. Aud. &c.

Por quanto en el Acuerdo que se celebró el día dos de Mayo del año
pasado de mil setecientos y sesenta y nueve, se resolvió y acordó con la
clausula de por ahora, y en interin que por S. M. otra cosa se mande,
elegir Bayles para las Villas de este Reyno por espacio de tres años,
y habiéndose considerado las personas que en cada una de ellas podian
ser mas a proposito, se eligió, y nombró a Lorenzo March por Bayle de
la Villa de Campanet, y habiendo tenido á bien escusarle por los motivos
que Nos hizo presentes: con A. L. Auto de Acuerdo de N. R. D^{ne} proximo
fue nombrado en su lugar Jayme Bennasar del Asfal por comuñir
en el todas las calidades, y circunstancias que se requieren para exercer
el Oficio de Bayle, como en virtud de el presente lo elegimos, y nombra-
mos: y por tanto vos el dho. Jayme Bennasar debéis aceptar el dho. nom-
bram^{to}. y mandamos que recibido que os sea el juram^{to}. acostumbrado, que
debéis prestar, segun y como en otras ocasiones se huviere estipulado; la
Justicia de la dha. Villa, os de la posesion, para que podais usar y exer-
cer el dho. Oficio, por lo á el tocante y conueniente; y os guarden, y ha-
gan guardar todas las honras, exaltas, mercedes, franquicias, liberta-
des, exenciones, prerrogativas, inmunidades, y todas las otras cosas,
que por razon del dho. Oficio debéis haver, y gozar, y os deben ser
guardadas, bien y cumplidamente sin faltaros en cosa alguna; y

queda Registrado en la sala del Ayunt.^o de la Villa de Camp.^o



Quientos y quarenta y quatro



SELO PRIMER, QVINIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO MAR AVEIA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dⁿ Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon y Aragón, de Mallorca &c. & por S. M. Dⁿ Antonio de Alor y de Luis Manq. de Alor, Gen^l del Honbre de Camara de S. M. Siciliana, Regidor perpetuo de la Ciu^d de Barcelona, Jhon^e Gen^l del Rey de Sicilia, & S. M. Govern^{or} y Cap^o Gen^l del Reyno de Mallorca, & de las ciudades, Inspectores de Militias en ellas, y Presidente de la A^uda &c.

Por quanto en el Acuerdo que se celebró el día dos de Mayo del año pasado de mil setecientos y sesenta y nueve, se resolvió, y acordó con la Clausula de por ahora, y en interés que por S. M. otra cosa se mande, elegir Bayles para las Villas de este Reyno por espacio de tres años, y habiéndose considerado las personas que en cada una de ellas podían ser mas a propósito, se eligió, y nombró a Lorenzo Manich por Bayle de la Villa de Campanet; y habiendo tenido á bien escusarle por los motivos que Nos hizo presentes: Con A^uto de Acuerdo de N. R. D^{no} próximo fue nombrado en su lugar Jayme Bennasar del Rasal por concurran en el todas las Calidades, y circunstancias que se requieren para exercer el Oficio de Bayle, como en virtud de el presente lo elegimos, y nombramos: & por tanto Vos el dho. Jayme Bennasar debéis aceptar el dho. nombram^{to}, y mandamos que recibido que os sea el juram^{to} acostumbrado, que debéis prestar, segun, y como en otras ocasiones se huviere estilado; la Justicia de la dha. Villa, os dé la posesion, para que podáis usar, y exercer el dho. Oficio, por lo á el tocante, y conueniente; y os guarden, y hagan guardar todas las honras, exaltas, mercedes, franquegas, libertades, exempciones, prerrogativas, inmunidades, y todas las otras cosas, que por razon del dho. Oficio debéis haver, y gozar; y os deben ser guardadas, bien, y cumplidamente sin faltaros en cosa alguna; y

que sobre ello, ni en parte no os pongan impedimento alguno,
ni consientan poner, pues desde ahora os recibimos, y havemos por
Recibido a el dicho Oficio, y os damos la facultad necesaria, que
para haverlo a usar y exercer, os pertenece: Lasi mismo man-
damos a todos los Vecinos, y Moradores de dicha Villa de Campanet,
os haian y tengan por tal Bayle el elegido, y nombrado por
el tiempo de tres años, con su contravenir en lo contrario, pe-
na de doscientos libras de Moneda de este Reyno a nuestra A. Cama-
ra aplicadas por contravenir a el A. Servicio. Dado en Bal-
ma a doce dias del mes de Enero de mil setecientos y setenta años.

D. Juan de Ariz y Ferraz y Nadal D. Juan Gabriel
D. Juan de Ariz y Ferraz y Nadal D. Juan Gabriel
D. Juan de Ariz y Ferraz y Nadal D. Juan Gabriel

D. Juan de Ariz y Ferraz y Nadal D. Juan Gabriel

Lo Onofre Gomila Not. C. de S. M. a la A. Aud. y Ser. del
Acuerdo de ella lo envié por su man. con acuerdo de S. E. de A. y Chidones.



Titulo de Bayle de la Villa de Campanet
a favor de Jayme Bennasax del Rafal



De late maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Personal

En nombre de Dios, y de su divina gracia: Amen. En la Villa
de Campanet del Reyno de Mallorca, a los veinte dias del mes
de Enero del año del Señor mil setecientos, y setenta. Con-
tuido personalmente en la Curia Real de dicha Villa el honor
Jayme Bennasax del Rafal, con su titulo de Bayle Real nueva-
mente elegido con Real acuerdo de la Real Audiencia su
fecha de día doce enero proximo pasado, el qual prestó el acor-
zumbrado juramento en forma de derecho; bajo cuyo cargo
ofrecio exercer bien, y lealmente el empleo de Bayle Real
en esta Villa, a que concurrió el honor Salvador Biquerra
de Abellí antes Bayle Real, y mucho concurso de dicha Villa.
De todo lo qual para que conste donde convenga he conti-
nuado el presente auto por diligencia, de todo lo qual doy
fee.

Matheo Alemany asistente de Execi-
vano Real, en dicha Villa.

A circular purple ink stamp. The text "ARZIFO" is curved along the top inner edge. The text "MUNICIPAL" is curved along the bottom inner edge. A horizontal line bisects the circle, and the text "CAMARINES SUR" is written across it.



✠
Diez y seis maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.



Uelute rarsuedis.

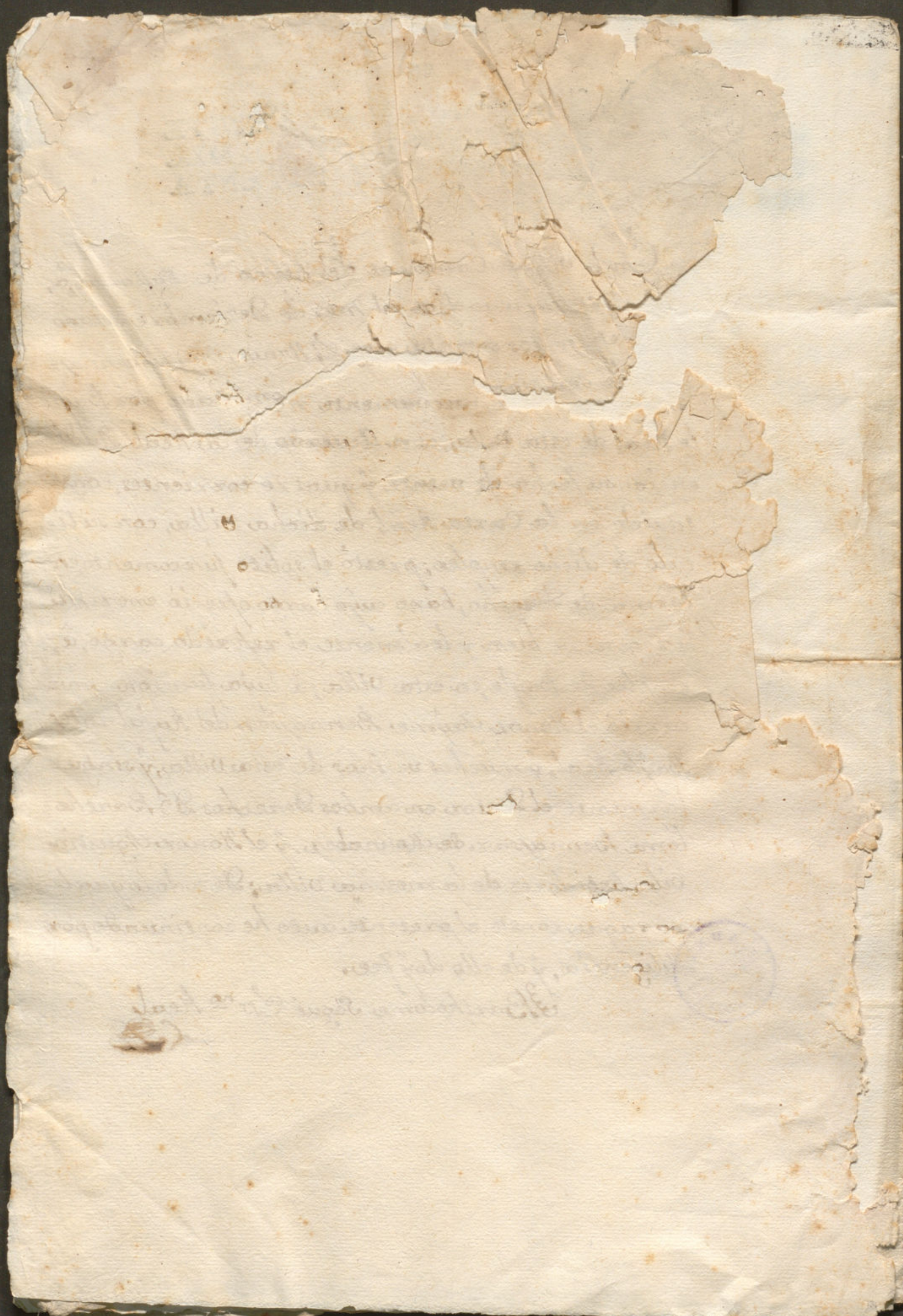


Sello QVARTO, VAINTE
MAYVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS

En la villa de Campanet del Reyno de Mallorca, a
veinte y uno dias del mes de Diciembre del año
de mil setecientos y setenta y dos. El Honor Juan Bennay-
se, de son congo, nuevamente nombrado por Bay-
le Real de esta villa, con acuerdo de la Real Audi-
encia, su fecha de veinte y quatro corrientes, cons-
tituido en la Curia Real de dicha villa, con su ti-
tulo de dicho empleo; prestò el solito juramento, en
forma de Derecho, baxo cuyo cargo ofrecio exercer
y regentar bien y lealmente el referido cargo, e,
empleo, de Bayle, en esta villa; a, cuya funcion con-
currió el Honor Jayme Bennayser del Rafal antes
Bayle Real, y muchos vecinos de esta villa, y singu-
lamente el Doctor en ambos Derechos D^e Bartho-
lome Bennayser de Monnaber, y el Honor Agustín
Vila, Regidores de la mesma villa; De todo lo qual
para que conste, el presente auto he continuado por
diligencia, y de ello doy fee.



Bartholome Seguí Cr^{no} Real
[Signature]



Handwritten text on a piece of aged, torn paper pasted onto a brown cardboard background. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and damage. The paper is heavily stained and has irregular, torn edges. A faint circular stamp is visible in the lower right corner of the paper.

Illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document fragment. The text is mostly illegible due to fading and damage. A faint circular stamp is visible in the lower right corner of the paper.

